



Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Carta N° 17010012021000265

Lima, 09 de agosto de 2021

Señor
Juan Carlos Zevillanos Garnica
Presidente del TRASS-SUNASS
Av. Bernardo Monteagudo 210
Magdalena del Mar.-

Asunto : Recurso de Apelación

Referencia : Reclamo RE1001202100278
Suministro 2130148

Mediante la presente cumplimos con remitir a fojas cincuenta y cinco (55) el expediente electrónico de reclamo tramitado por la señora MARÍA HORTENSIA MENDOZA DE VIGO, en representación de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL BELLAVISTA, a efectos que se brinde el tratamiento correspondiente al Recurso de Apelación, recibido por medio virtual el 15/07/2021.

Asimismo, adjuntamos la Declaración Jurada del suscrito en relación a la veracidad del expediente remitido y señalamos la casilla electrónica jolave@sedapal.com.pe, donde deberán remitir las notificaciones que en el procedimiento se originen, así como la devolución del expediente administrativo una vez concluido el proceso, conforme lo establece el artículo 21.1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El TRASS de SUNASS, debe tener en consideración que, el usuario no cumplió con formalizar su Recurso de Reconsideración a través del Formato N°8 y que fuera notificado mediante correo de fecha 16/04/2021, procediéndose a su archivo, conforme lo establece el artículo 125° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, norma de aplicación supletoria para el presente caso, no encontrándose SEDAPAL en estricto a emitir pronunciamiento como hace referencia el usuario en su escrito, dado que el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, no contempla, ni regula dicha situación, debiendo precisar que la administración observó el principio de legalidad¹ que, se sujeta todo procedimiento administrativo de reclamo.

Cabe precisar que de mutuo propio la parte recurrente presenta Formato N° 9 con correo de fecha 07/08/2021 formato que estamos adjuntando en el expediente electrónico, formato que lo presente en estricta observancia de lo previsto en el Reglamento General de Reclamos de



¹**1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

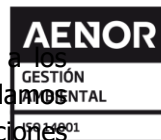


Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima

Usuarios de Servicios de Saneamiento aprobado por la Resolución 066-2006-SUNASS-TRASS y sus modificatorias; sin embargo nos llama la atención que cuando se le requirió al usuario el Recurso de Reconsideración que lo formalice a través del Formato N° 8 con correo de fecha 16/04/2021, hizo caso omiso a tal requerimiento lo que debe ponderar el TRASS de la SUNASS al momento de pronunciarse sobre el escrito presentado por el usuario al cual lo califica como Recurso de Apelación.



Cabe precisar que, a la fecha nos encontramos con ciertas limitaciones para el acceso a los expedientes físicos de reclamos, debido principalmente a que el personal que atiende los reclamos se ha visto reducido en número, por tratarse de personal con riesgo, actualmente en funciones de trabajo remoto. Por esta razón, existe limitación para asistir a las oficinas, imposibilitando el acceso oportuno a los expedientes físicos de reclamos, a fin de realizar su foliación, escaneo y archivo, que permita el envío a la casilla electrónica asignada por el TRASS.



Atentamente,

Ricardo Alcázar Viacava
Jefe Equipo Servicios y Clientes Especiales

GCZ/JOM